

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3406.

NUMERO 30.

En virtud de los poderes de que está investido, y visto el Artículo 26 de la Ley de Telégrafos vigente, promulga la siguiente

R E S O L U C I O N :

1.— Se considerarán **también** como oficiales y se transmitirán libres de tasa por las líneas telegráficas y telefónicas del Estado, los mensajes que los Tesoreros Municipales dirijan al Jefe de la Oficina del Impuesto Escolar sobre la Propiedad, con motivo de las funciones que les atribuye la Ley de Impuesto Escolar sobre la Propiedad.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los quince días del mes de Febrero del año mil novecientos veintitrés.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendada:

Octavio A. Acevedo,
Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3407.

NUMERO 31.

Vista la instancia que, por órgano de la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones dirige al Poder Ejecutivo con fecha 12 del mes de Febrero de 1923, el señor Frank L. Mitchell, en representación de The Barahona Company, Inc. pidiendo autorización para construir un canal de emergencia de 490 metros de longitud, aproximadamente, en terrenos de su propiedad, desde el canal de Jobillo al río Yaque del Sur, mediante el cual las aguas puedan ser desviadas del sistema de riego en casos de importantes roturas en los canales así como permitir el desagüe en casos de inundación; y para construir sobre dicho canal un puente y demás